

CASOS PRÁCTICOS SEMINARIO LUNES 4'30
JUNIO DE 2011.

Exceso de cabida en virtud de instancia privada de heredero único: se plantea si puede procederse a la inscripción de un exceso de cabida de una finca registral en virtud de instancia privada de heredero único en la que se incorpora la correspondiente certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de dicho exceso o, por el contrario, es preciso que dicho exceso aparezca recogido en el correspondiente documento público: en este punto se considera que la inscripción del exceso de cabida puede practicarse no sólo en virtud de documento público, sino también como consecuencia de dicha instancia privada de heredero único -siempre que, evidentemente, en ambos casos, se incorpore la correspondiente certificación catastral gráfica y descriptiva-.